



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CANARIAS**

INSTRUCCIÓN 2/2022 SOBRE COMUNICACIONES TELEMÁTICAS CON LOS CENTRO PENITENCIARIOS

El 18 de julio de 2019 por las Secretarías Coordinadoras Provinciales, tras una primera fase de experiencia piloto, se procedió a elaborar una nota de servicio conjunta que tenía por objeto las comunicaciones telemáticas con los Centros Penitenciarios existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, utilizando para ello el sistema LexNET. Dicho proyecto estaba integrado por los siguientes centros: LAS PALMAS I-SGPMA, LAS PALMAS II, ARRECIFE DE LANZAROTE-SGPMA (TAICHE), LA PALMA-SGPMA, TENERIFE I y II, CIS MERCEDES PINTO, SGPMA SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Paulatinamente en aquellas Comunidades Autónomas transferidas, como la Canaria, se va a ir produciendo el alta en los buzones de Centros Penitenciarios ubicados en la península. Altas que una vez sean definitivas, serán comunicadas por la Comunidad Autónoma para su difusión entre los órganos judiciales de este territorio.

La finalidad de la presente Instrucción es establecer un criterio de actuación uniforme con todos los Centros Penitenciarios y organismos integrados en Instituciones Penitenciarias, independientemente del territorio donde se hallen.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 465.8 de la LOPJ y el artículo 16 apartado h) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

La Instrucción se dirige a los Letrados/as de la Administración de Justicia que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, en su condición de directores técnico-procesales de su oficina, en el ámbito funcional y organizativo, impartan las instrucciones necesarias para que se dé cumplimiento a la misma.

DISPONGO:

Los actos de comunicación entre los diferentes Órganos Judiciales y aquellos Centros Penitenciarios y organismos integrados en Instituciones Penitenciarias, que estén dados de alta definitiva en LexNET, se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de funcionamiento:

1.- REMISIÓN. Todas las comunicaciones que deban llevarse a cabo dentro de un procedimiento judicial se realizarán en ATLANTE por vía telemática, mediante remisión al buzón habilitado al efecto. El documento electrónico que se remita deberá contener, en todo caso, la firma electrónica del Letrado/a de la Administración de Justicia e incluir CSV.

2.- RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LAS OFICINAS Y ÓRGANOS JUDICIALES. En caso de presentación telemática de escritos iniciadores o comunicaciones de forma telemática por parte de los Centros Penitenciarios a los Órganos Judiciales, éstas serán recibidas en la bandeja de entrada como escrito de trámite. Una vez aceptados quedaran integrados en el procedimiento correspondiente, por lo que deberán ser proveídos a fin de que no queden como escritos pendientes de proveer.

3.- COMUNICACIÓN URGENTE, DOBLE VÍA. En los casos urgentes, tales como, mandamientos de libertad que deban surtir efecto de forma inmediata, traslados, excarcelaciones por permisos extraordinarios, autorización de medicación forzosa, licenciamientos definitivos urgentes, o cualquier otro tipo de actuación que necesite una respuesta inmediata, tanto del Centro Penitenciario como del Órgano Judicial, se realizarán siempre por doble vía. Al ser ésta una actuación excepcional, la urgencia habrá de valorarse de forma responsable en cada caso.

3.1.- Notificación preceptiva en forma telemática a través de ATLANTE.

3.2.- Una vez conste realizada correctamente dicha remisión telemática por LexNET, se pondrá aquella inmediatamente en conocimiento del Centro Penitenciario, telefónicamente, por fax o cualquier otro medio de comunicación instantánea, con la finalidad de que puedan localizar y abrir dicha notificación urgente en su buzón de LexNET, generándose así automáticamente el correspondiente acuse de recepción que quedará reflejado en los datos de la notificación en el SGP, mediante la correspondiente fecha de acuse.

3.3.- Se tendrá por correctamente realizada la comunicación y garantizadas la remisión y la recepción por el Centro Penitenciario, cuando conste en el SGP ATLANTE el señalado acuse de recepción con su fecha de acuse en los datos de la notificación telemática, después de realizada la doble vía, esto es, notificación telemática y aviso por fax, teléfono u otro medio al Centro Penitenciario.

4.- EXCEPCIONES. Quedan excluidas de la remisión a través de LexNET:

4.1.- Los documentos, peticiones de los internos o respuestas confidenciales que puedan afectar a la dignidad o conculcar algún derecho fundamental o infringir la normativa sobre el código de conducta o sobre ficheros automatizados reservados.

4.2.- Cualquier acto de comunicación que, conforme a la Ley, deba entenderse directa o personalmente con el interno.

Así lo acuerda y firma Carlos Victor Rubio Faure, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de julio de 2022